



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	OLGA STEPHANIA OSPINO CAMARGO C.C. 1.140.844.657
DEMANDADA:	JORGE RAFAEL ALTAMAR CABARCAS C.C. 72.234.855
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00348-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 1º de febrero de 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado los documentos adjuntados, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Olga Stephania Ospino Camargo, contra Jorge Rafael Altamar Cabarcas, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la Dra. Martha Victoria Camargo Galvis, identificada con la C.C. 32'721.762 y T.P. 318.117 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 03 de febrero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA